

En los grupos de trabajo podrán formar parte, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que el Consejo Asesor acuerde.

Disposiciones adicionales.

Primera. Constitución.

El Consejo Asesor de Salud Mental se constituirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Segunda. Gasto público.

La creación y el funcionamiento del Consejo Asesor no generará incremento del gasto público.

Tercera. Apoyo material y personal.

El Servicio Aragonés de Salud proporcionará al Consejo Asesor los medios y asesoramiento precisos para el ejercicio de sus funciones.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de septiembre de 2005.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2313 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.*

Advertido errores en el texto de la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», número 85, del 15 de julio, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, a continuación se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

—En la página 9097 en la instrucción nº 23.1 donde dice: «podrá dedicar dos horas complementarias para la planificación.....». Debe decir: «podrá dedicar dos horas lectivas para la planificación.....».

—En la instrucción nº 92 apartado f) donde dice: «fuera del horario lectivo, dos horas complementarias a la semana». Debe decir: «fuera del horario lectivo, dos horas lectivas a la semana».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2314 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Vicerrector para el Campus de Teruel.*

Habiéndose producido el cese del Vicerrector para el Cam-

pus de Teruel por fallecimiento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 66 g) y 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo nombrar al profesor doctor don Alfonso Blesa Gascón como Vicerrector para el Campus de Teruel.

Zaragoza, a 12 de septiembre de 2005.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

2315 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de agosto de 2005 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Empleo.*

Advertido en el texto de la convocatoria del puesto de Director/a Provincial del INAEM de Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 106, de 5 de septiembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, se procede a su subsanación:

Donde dice: «N.º R.P.T.: 17149». Debe decir: «N.º R.P.T.: 17150».

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2316 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican los listados definitivos de admitidos y excluidos y provisionales de puntuación de los participantes en la convocatoria de 9 de noviembre de 2004, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal sanitario diplomado y personal sanitario de formación profesional en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.*

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 6ª.1 de la Resolución de 9 de noviembre de 2004, por la que se hizo pública la Convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal estatutario en las categorías de Personal sanitario Diplomado y Personal Sanitario de Formación Profesional para los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud («Boletín Oficial de Aragón», número 137, de 22-11-04), esta Dirección ha resuelto:

1º.—Publicar, de acuerdo con el Aviso adjunto, los listados definitivos de admitidos a las Bolsas de trabajo correspondientes a los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en las categorías estatutarias de Enfermero/a, Matron/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Técnico Superior en Anatomía Patológica, Técnico Superior en Imagen para el Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Radioterapia, Técnico Superior en Higiene Bucodental, Técnico Superior en Laboratorio de diagnóstico clínico y Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, tal y como se establece en el punto 6º.1 del Anexo II correspondiente al Pacto de 8 de noviembre de 2004, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

2º.—Publicar los listados definitivos de excluidos de las citadas Bolsas de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.